

1.ª Oficina de Personal, que tendrá a su cargo la gestión y administración de los asuntos referentes al personal del Instituto, cualquiera que sea su Estatuto Jurídico.

2.ª Oficina de Gestión Económica, que atenderá a la gestión de los créditos presupuestarios asignados al Instituto, así como la administración de sus gastos y pagos y a su adecuada contabilización, facilitando, en cada caso, su fiscalización e intervención por los órganos competentes.

Art. 12. *El Presupuesto*.—1. La Dirección del Instituto de la Opinión Pública, con la aprobación del Consejo Rector, propondrá al Ministro de Información y Turismo la distribución de los créditos asignados al mismo, de acuerdo con las normas que rigen los demás servicios centralizados. Estas propuestas serán tramitadas y, en su caso, aprobadas con arreglo a las disposiciones vigentes.

2. Corresponderá a la Intervención Delegada en el Ministerio de Información y Turismo, el reconocimiento y liquidación de derechos, fiscalización de obligaciones, informes sobre cuentas y demás funciones determinadas en los artículos 62, 63 y 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**11343** *ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se modifica algunas de las normas que para el funcionamiento de los Patronatos para la mejora de la vivienda rural se aprobaron por Orden de 18 de enero de 1973.*

La Orden de 18 de enero de 1973 publicaba las normas para el funcionamiento de los Patronatos para mejora de la vivienda rural, concesión de ayudas y reembolsos de los anticipos y préstamos otorgados.

El paulatino aumento del nivel de vida y de los costos, propios del desenvolvimiento económico del país, hace necesario e imprescindible el llevar a cabo una elevación en algunas de

las ayudas económicas que se conceden por los Patronatos, y que se fijaron en las normas aprobadas por la referida Orden.

En su virtud, a propuesta de la Delegación Nacional de Provincias y de la Gerencia de Servicios, esta Secretaría General del Movimiento ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los apartados 6 y 16 de las normas para el funcionamiento de los Patronatos para mejora de la vivienda rural, aprobados por la Orden de esta Secretaría General del Movimiento de 18 de enero de 1973.

Art. 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, el apartado sexto de las normas para el funcionamiento de los Patronatos para la mejora de la vivienda rural, queda redactado en los siguientes términos:

Las ayudas económicas que se concedan por los Patronatos podrán revestir cualquiera de las siguientes formas:

a) Subvenciones a fondo perdido, hasta un máximo de 25.000 pesetas por beneficiario y vivienda.

b) Anticipos sin interés, hasta un máximo de 50.000 pesetas por vivienda. El plazo de reintegro no podrá exceder de diez años, garantizándose la devolución a satisfacción del Patronato.

c) Préstamos con interés anual del 4 por 100, hasta una cantidad de 100.000 pesetas y plazo de amortización de quince años, como máximo, garantizándose la devolución en la misma forma prevista en el apartado anterior.

Las citadas ayudas podrán simultanearse siempre que la cantidad máxima que se conceda no exceda de 100.000 pesetas por vivienda.

Las subvenciones a fondo perdido en ningún caso podrán sumar, dentro del ejercicio económico, cantidad superior al 10 por 100 del total de los ingresos del Patronato durante el mismo. En casos excepcionales y debidamente justificados por el Patronato, la Gerencia de Servicios del Movimiento, con el informe de la Delegación Nacional de Provincias, podrá acordar la elevación del citado límite para un determinado ejercicio.

Art. 3.º El apartado 16 de las indicadas normas para el funcionamiento de los Patronatos, queda redactado en la siguiente forma:

Los Patronatos podrán subvencionar las obras necesarias para el establecimiento de Centros Sociales en la cuantía máxima de 500.000 pesetas en una o varias anualidades, siempre que el volumen total de las subvenciones a conceder en cada ejercicio no exceda del 10 por 100 del total de los ingresos del Patronato en el mismo año.

Art. 4.º En lo no modificado por la presente Orden continúa vigente la Orden de 18 de enero de 1973 de esta Secretaría General del Movimiento.

Madrid, 4 de junio de 1974.

UTREÑA MOLINA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

**11344** *DECRETO 1588/1974, de 10 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Licinio de la Fuente y de la Fuente, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda, don Luis Rodríguez Miguel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11345** *ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 25 de septiembre de 1972 y de 23 de diciembre del mismo año.*

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 25 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 238, de 2 de octubre siguiente) y de 23 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 29 siguiente), y realizado favorablemente el curso selectivo, así como el preceptivo periodo de prácticas administrativas, y

vista la propuesta que formula la Escuela Nacional de Administración Pública.

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos que se relacionan a continuación, con indicación del número de Registro de Personal que les ha sido asignado, así como Ministerio y localidad a que han sido destinados, después de atendidas, en su caso, las peticiones de cambio de destino formuladas por los interesados a la vista de la relación de vacantes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 del mes anterior.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera los referidos candidatos deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo fin los destinados en Madrid habrán de comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes, y los de otras provincias, en las respectivas Delegaciones Provinciales o Gobiernos Civiles en el caso de destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Por las Jefaturas de Personal de los Ministerios afectados, en el caso de los destinados en Servicios Centrales, se enviarán copias autorizadas, o fotocopias, de las diligencias de toma de posesión a la Dirección General de la Función Pública, y en el de los destinos periféricos, por las Delegaciones Provinciales, Secretarías Generales de Gobiernos Civiles, Jefaturas de Servicio o autoridades que corresponda se enviarán dichas copias, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública y a las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

Aquellos que durante el período de prácticas, y que por concursos resueltos en el «Boletín Oficial del Estado» números 18 y 63, de 21 de enero y 14 de marzo último, fueron autorizados a continuarlos en Organismos autónomos, por la Dirección General de la Función Pública se consignará la diligencia de toma de posesión con efectos del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden, declarándoseles, simultáneamente, en la situación de «supernumerario» y continuando sin interrupción en los Organismos a que fueron adscritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

RELACION QUE SE CITA

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento			Ministerio y localidad
		D.	M.	A.	
A03PG022907	Arias Rodríguez, Plácido .....	20	4	1950	EC Lugo.
A03PG022908	Barón Díez, Antonio Gustavo .....	13	6	1950	OP-Santander.
A03PG022909	Carzo Pardina, Joaquín Evaristo .....	26	10	1950	TR-Huesca.
A03PG022910	González Ortega, Tomás .....	4	7	1949	OP-Bilbao.
A03PG022911	Jambrina Gutiérrez, Rodrigo Roberto .....	12	4	1951	HA-Teruel.
A03PG022912	Bravo Bernárdez, Paz .....	9	5	1948	OP-Zamora.
A03PG022913	Corral Heras, Esperanza .....	22	9	1928	GO-Madrid.
A03PG022914	Corral Millán, María Esther .....	13	2	1950	FC-Zaragoza.
A03PG022915	Díez Rodríguez, María Luisa .....	3	12	1948	SP.
A03PG022916	Dominguez Belmonte, Mercedes .....	12	2	1943	HA-Madrid.
A03PG022917	Fernández Bote, María Olga .....	10	11	1951	OP-Madrid.
A03PG022918	García Mateos, María del Carmen .....	8	6	1953	GO-Madrid.
A03PG022919	Garrobo Guzmán, María Amparo .....	11	3	1942	AG-Madrid.
A03PG022920	Porto Alvarez, María Jesús .....	23	4	1947	GO-Madrid.
A03PG022921	Rodríguez Rodríguez, Albina .....	2	6	1947	HA-La Coruña.
A03PG022922	Romero Vila, María de los Angeles .....	27	7	1948	AG-Santa Cruz Tenerife.
A03PG022923	Sabaté Dondarza, María Sofía .....	21	2	1947	SP.
A03PG022924	Saenz García, Manola .....	2	4	1951	VI-Barcelona.
A03PG022925	Torres de la Pisa, Margarita .....	22	5	1949	HA-Madrid.
A03PG022926	Vivas Galán, María del Pilar .....	8	4	1950	GO-Madrid.

11346

ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 8 de junio siguiente) y realizado favorablemente el curso selectivo, así como el preceptivo período de prácticas administrativas, y vista la propuesta que formula la Escuela Nacional de Administración Pública,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos que se relacionan a continuación, con indicación del número de Registro de Personal que les ha sido asignado, así como Ministerio y localidad a que han sido destinados, después de atendidas, en su caso, las peticiones de cambio de destino formuladas por los interesados a la vista de la relación de vacantes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 del mes anterior.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los referidos candidatos deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín

Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a cuyo fin los destinados en Madrid habrán de comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes y los de otras provincias en las respectivas Delegaciones Provinciales o Gobiernos Civiles en el caso de destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Por las Jefaturas de Personal de los Ministerios afectados, en el caso de los destinados en Servicios Centrales, se enviarán copias autorizadas, o fotocopias, de las diligencias de toma de posesión a la Dirección General de la Función Pública, y en el de los destinos periféricos, por las Delegaciones Provinciales, Secretarías Generales de Gobiernos Civiles, Jefaturas de Servicio o autoridades que corresponda, se enviarán dichas copias, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública y a las Jefaturas de Personal de los respectivos Ministerios.

Aquellos que durante el período de prácticas, y que por concursos resueltos en el «Boletín Oficial del Estado» números 18 y 63, de 21 de enero y 14 de marzo últimos, fueron autorizados a continuarlos en Organismos Autónomos, por la Dirección General de la Función Pública se consignará la diligencia de toma de posesión con efectos del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden, declarándoseles, simultáneamente, en la situación de «supernumerario» y continuando sin interrupción, en los Organismos a que fueron adscritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.